

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O
(ART. 108 y 293 DEL C.G.P Y EL ART. 10 DE LA LEY 2213 DE 2022.)

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir. A **los colindante, y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), promovida por **EXAU MONSALVE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.70.083.850, en contra de STELLA, HÉCTOR, DOLLY y CÉSAR AUGUSTO GARCÍA JIMÉNEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, con Radicado Nro. **2022-00301-00**, Por medio de la apoderada NATALIA ANDREA RODRÍGUEZ TABORDA, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 23 de Agosto 2022. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este edicto de no comparece, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará con el trámite del proceso. El inmueble a prescribir: Lote terreno ubicado en la vía principal La Banca del Municipio de Segovia, Antioquia, que mide 5 metros de frente, por 20 metros de fondo, para un área total de 100 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Por el Sur con la vía principal, por el este con posesión del señor ISRAEL ARENAS, por el Oeste con Ofelia y por Norte con el Vendedor Israel Arenas.

Este lote de terreno hizo parte de una posesión que ejercía el señor Israel Arenas, que cuenta con la siguiente longitud 1-2 26.00, 2-318.00, 3-4 17.00, 4-5, 16,00 5-6, 40.00, 6-7 47,007 - 1 34,00 para un perímetro total de 198.00 y 1.780 metros cuadrados, y que a su vez hacer parte de uno de mayor extensión distinguido con matricula inmobiliaria Nro. 027-15019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Segovia (Antioquia)

Lo anterior dando cumplimiento, artículos 108 y 293 del Código General del Proceso., y Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Segovia, Antioquia, Mayo 8 de 2023.


VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS.
Secretario Ad-Hoc



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 1492/

RADICACION No. 2022-00301-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA promovida por EXAU MONSALVE en contra STELLA, HECTOR, DOLLY y CESAR AUGUSTO GARCIA JIMENEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, nums 6 y 7 ibídem, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomencado citado en precedencia.

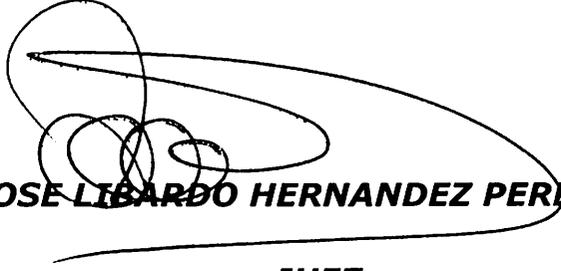
4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribáse la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-15019.- Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

5º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6º.- RECONOCESE a la doctora NATALIA ANDREA RODRIGUEZ TABORDA como Apoderado Judicial del actor en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 85
FUADO HOY 24 DE Agosto
DE 2022 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BEOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO